ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY PARA EXONERAR LA CANASTA BÁSICA DEL PAGO DEL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO DEBIDO A LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19

PAOLA ALEXANDRA VALLADARES ROSADO
DIPUTADA

EXPEDIENTE N.° 21.939

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

PROYECTO DE LEY

LEY PARA EXONERAR LA CANASTA BÁSICA DEL PAGO DEL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO DEBIDO A LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19

Expediente N.° 21.939

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Enfrentar la crisis actual de la Pandemia del Covid-19 plantea enormes desafíos tanto para la salud pública como para la seguridad alimentaria y nutricional (SAN) de la población. Dado que, tiene consecuencias negativas, que transciende el sector salud, con manifestaciones en la economía, en los mercados bursátiles, la demanda de petróleo y la producción industrial. Además, representa un problema de salud inmediato y se esperan impactos a corto, mediano y largo plazo en el sistema alimentario (FAO, 2020).

Uno de los problemas que se ha detectado es el acceso en el sistema alimentario, mediante impacto en la oferta y demanda de alimentos, e indirectamente a través de la disminución del poder adquisitivo, la capacidad de producir y la de distribuir alimentos.

Esta situación afecta más fuertemente a la población más vulnerable –las de bajo nivel socioeconómico- porque tienen menos recursos para hacer frente a la pérdida de empleo e ingresos. Se estima que el desempleo aumentará y la informalidad también, según el BID se perderán 118.500 empleos. Por otra parte, el aumento de los precios de los alimentos y la inestabilidad en la disponibilidad, presentan dificultades de acceso de alimentos sanos y seguros, y por lo tanto tienen menos capacidad para adaptarse a la crisis.

En este sentido los frentes parlamentarios contra el hambre y la malnutrición coordinado por la FAO insta a los países a satisfacer las necesidades alimentarias inmediatas de sus poblaciones vulnerables, mediante programas de protección social, para las personas más pobres y vulnerables durante la crisis del Covid-19, a la luz de las fluctuaciones de precios, pérdidas de ingresos y necesidades nutricionales para proteger el derecho a la alimentación para todos, sin dejar a nadie atrás. Se recomienda que se incorporen disposiciones para garantizar el cumplimiento del derecho a la alimentación, en términos de cantidad y de calidad nutricional. Solicita evitar interrupciones en el movimiento y comercio de los alimentos, para garantizar que funcionen sin problemas ante la crisis, a fin de estabilizar los sistemas alimentarios para que puedan apoyar la SAN(FAO, 2020).

En este sentido el acceso a los alimentos básicos se debe de asegurar en aquella población más vulnerable con el objetivo de proteger el derecho a la alimentación

de todas las personas, reducir las desigualdades y garantizar que se satisfagan incluso las necesidades de los grupos más vulnerables, sin dejar a nadie atrás (The United Nations System Standing Committee on Nutrition, 2020)

Por lo que el objetivo de esta iniciativa busca prorrogar la entrada en vigencia del impuesto del valor agregado en la canasta básica que empezaría a regir el 30 de junio de 2020 según la Ley N.° 9635, de 3 de diciembre de 2018, al 30 de junio de 2021 y así poder recuperar el poder adquisitivo de la población de menos ingresos y la economía en su totalidad se restablezca.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY PARA EXONERAR LA CANASTA BÁSICA DEL PAGO DEL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO DEBIDO A LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19

ARTÍCULO 1- Para que se modifique el párrafo único del transitorio IV del título V, capítulo I, de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.°9635, de 3 de diciembre de 2019, cuyo texto es el siguiente:

Los bienes y servicios incluidos en el inciso b) del artículo 11 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado estarán exentos hasta terminar el segundo año de vigencia de este impuesto, durante el tercer y cuarto año la tarifa será del uno por ciento (1%). A partir del quinto año y por cinco años, el Ministerio de Hacienda presupuestará el monto necesario para compensar el efecto de la pobreza del impuesto al valor agregado, el cual se destinará a programas de atención de pobreza.

[…]

Rige a partir de su publicación.

Paola Alexandra Valladares Rosado
Diputada

30 de abril de 2020

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.